



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

201

Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPV

Virú, 19 de junio del 2009.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2009 de fecha 02 de junio del 2009, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, la Constitución Política del Perú, en su numeral 4, del art. 76° establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-ef, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme al Informe N° 199-2008-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, se alcanza la consolidación final de Proyecto de TUOT, el mismo que cuenta con la conformidad administrativo – financiero de la Oficina General de Administración, conforme es de verse del Informe N° 011-2009-OGA/MPV;

Que, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) y art. 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente;

ORDENANZA **QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS – TUOT DE LA** **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**

ARTICULO PRIMERO: *Apruébese* el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) de la Municipalidad Provincial de Virú, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO: *Deróguese* cualquier norma que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: *Encargar* a todas las dependencias de la Municipalidad el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
Unidades Orgánicas
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Róger Cruz Alarcón
ALCALDE

JHONNY LOZADA NEGRON
Especialista Legal
Juzgado de Paz Letrado
Modulo Básico de Virú
Corte Superior de Justicia de La Libertad
30/06/09

